


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 22 NOV 2012

Expediente N° 20.303/12.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 1434-12, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades solicita la excepción del cumplimiento del Artículo 14 – Anexo I de la Resolución CS N° 014/04 – Régimen de Permanencia – a los Profesores y Auxiliares de Docencia: Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1° Categoría de las carreras de Tecnicatura y Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado y Licenciatura en Letras de Sede Regional Tartagal, que se encuentran en condiciones de acceder al Régimen de Permanencia, y sólo para el año 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acto administrativo se dictó en base a la solicitud formulada por la Dirección de Sede Regional Tartagal, quien informa que por el momento no cuenta con el Sistema SIU Guaraní, herramienta fundamental para proceder a la realización de las encuestas periódicas requeridas por el Régimen de Permanencia.

Que al respecto, el Artículo 14 – Anexo I – Resolución CS N° 014/04 expresa:

*“ARTICULO 14.- La opinión del estamento estudiantil referida al desempeño del docente a evaluar en acuerdo con el artículo 58 inciso d) del Estatuto, se presentará a la Comisión Evaluadora a través de encuestas periódicas (según sea el régimen de dictado de cada asignatura) a los alumnos regulares, las que se realizarán en cada una de las asignaturas y para cada docente y serán respondidas en forma obligatoria por los alumnos que cursaron y/o promocionaron las mismas y en forma optativa a los que hubieren quedado libres. Éstas se presentarán como resultados estadísticos promedio de todas las encuestas periódicas. Cada Facultad arbitrará los mecanismos mas adecuados para su implementación y el informe para cada docente se reservará en la Secretaría Académica de la Facultad. La Comisión deberá evaluar explícitamente dicho informe. La Facultad entregará a los integrantes de la Comisión Evaluadora un documento que describa la forma, oportunidad y características de las encuestas respondidas por los estudiantes que han respondido y todo otro dato que permita valorar adecuadamente la información.”*

Que asimismo, la Dirección de Sede Regional Tartagal informa que viene desarrollando acciones, conjuntamente con la Dirección General de Centro de Cómputos, para la implementación del Sistema, encontrándose la misma en sus etapas finales.

Que analizadas las actuaciones, y atendiendo a la imposibilidad del cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 14 y 17 del Régimen de Permanencia,

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 304/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 18° Sesión Ordinaria del 22 de noviembre de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a las Sedes Regionales de Orán y de Tartagal del cumplimiento del Artículo 14 – Anexo I – Resolución CS N° 014/04, con relación a las encuestas periódicas exigidas para la evaluación de los docentes en el período 2012.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector arbitre los medios necesarios para agilizar la implementación del SIU Guaraní en las citadas Sedes Regionales y brinde información al mes de marzo/13 sobre el estado de avance.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, UAI. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA